

Sistémica Contable Forense Aplicada a la Prevención de Lavado de Activos

Systemic Forensic Accounting Applied To The Prevention Of Money Laundering

Guamán Calvopiña Miguel Marcelo ¹

Fecha de recepción: noviembre 2024, Fecha de aceptación: diciembre 2024

RESUMEN

Objetivo: Postular una aplicación técnica de la Sistémica Contable Forense en la Prevención de Lavado de Activos ocupando el atril que concibe la Contabilidad como una tecnología social. **Métodos:** Este es un producto de tercer orden nacido en el programa de investigación contable denominado Sistémica Contable, configurado a la usanza lakatosiana, cuyo diseño es de carácter descriptivo, de naturaleza documental e histórica, con enfoque cualitativo y método analítico-sintético. **Resultados:** Se evidencia congruencia metodológica entre los subsistemas endógenos y exógenos donde reside la Sistémica Contable Forense, ya que, conjugan los marcos normativos internacionales sobre lavado de activos, emitidas por una instancia suprarregional llamada GAFILAT, en las leyes, políticas y procedimientos domésticos. **Conclusión:** La investigación concluye con propuestas gráficas de la Sistémica Contable Forense aplicada a la Prevención del Lavado de Activos, sistematizando visualmente los taxones observados.

Palabras clave: Contabilidad, Sistemas, Sistémica Contable, Lavado de Activos

¹ Magister en Auditoria Y Finanzas, Pontificia Universidad Católica del Ecuador – Sede Ibarra, Quito- Ecuador, E-mail: mmmguamanc@outlook.com; <https://orcid.org/0000-0003-2619-7051>

ABSTRACT

Objective: To postulate a technical application of the Forensic Accounting Systemic in the Prevention of Money Laundering, occupying the lectern that conceives Accounting as an advanced social technology. **Methods:** This is a third order product born in the accounting research programme called Systemic Accounting, configured in the Lakatosian way, whose design is descriptive, of a documentary and historical nature, with a qualitative approach and an analytical-synthetic method. **Results:** Methodological congruence is evident between the endogenous and exogenous subsystems where the Forensic Accounting Systemic resides, as they combine the international regulatory frameworks on money laundering, issued by a supra-regional body called GAFILAT, with domestic laws, policies and procedures. **Conclusion:** The research concludes with graphic proposals of the Forensic Accounting System applied to the Prevention of Money Laundering, visually systematising the taxons observed.

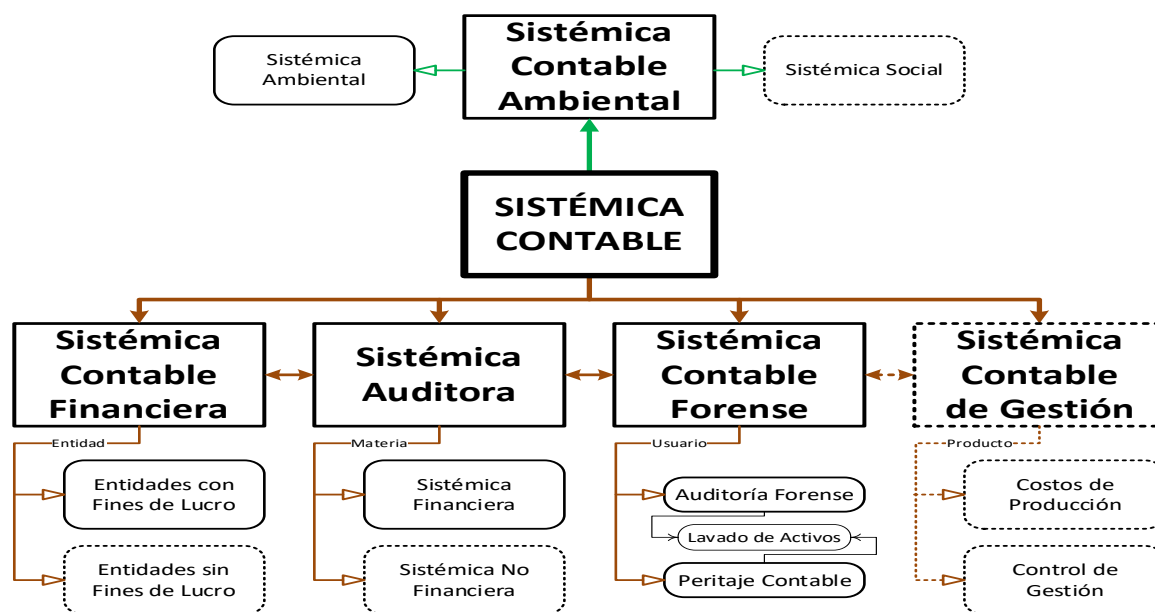
Keywords: Accounting, Systems, Accounting Systemic, Money Laundering.

INTRODUCCIÓN

“La situación actual de la Contabilidad, es decir, su práctica, su teoría y su enseñanza, es un espectáculo desalentador para muchos expertos; proponemos, por tanto, concebir una Contabilidad menos técnica y específica, pero más general y científica” (Mattessich, 2002, págs. 4,6). En consecuencia, es mandatorio dejar atrás esa visión donde la Contabilidad es esclava del registro, prisionera de la dualidad, avanzando a nuevos estadios de comprensión de la realidad social que requieren originales formas de representación financiera y no financiera de las organizaciones, con o sin fines de lucro.

Figura 1

Programa de investigación sobre Sistémica Contable



Fuente: Elaboración propia

En tal andarivel, este artículo aquilata una aplicación de la Sistémica Contable Forense, misma que, por un lado, denota fundamento conceptual y teórico derivada de la Sistémica Contable, y por otro, devela un respaldo técnico nativo de la Sistémica Contable Financiera, Sistémica Auditora, Sistémica Contable Ambiental, y, Sistémica Contable de Gestión.

La Sistémica Contable Forense se distingue por abanderarse de la Heurística Científica como elemento racional en la búsqueda de métodos de solución de problemas, pero también se nutre de la Dialéctica que aspira conciliar la herencia técnica del discurso contable con nóveles enfoques emergidos para resolver la endo-problemática de la dinámica empresarial.

MARCO REFERENCIAL

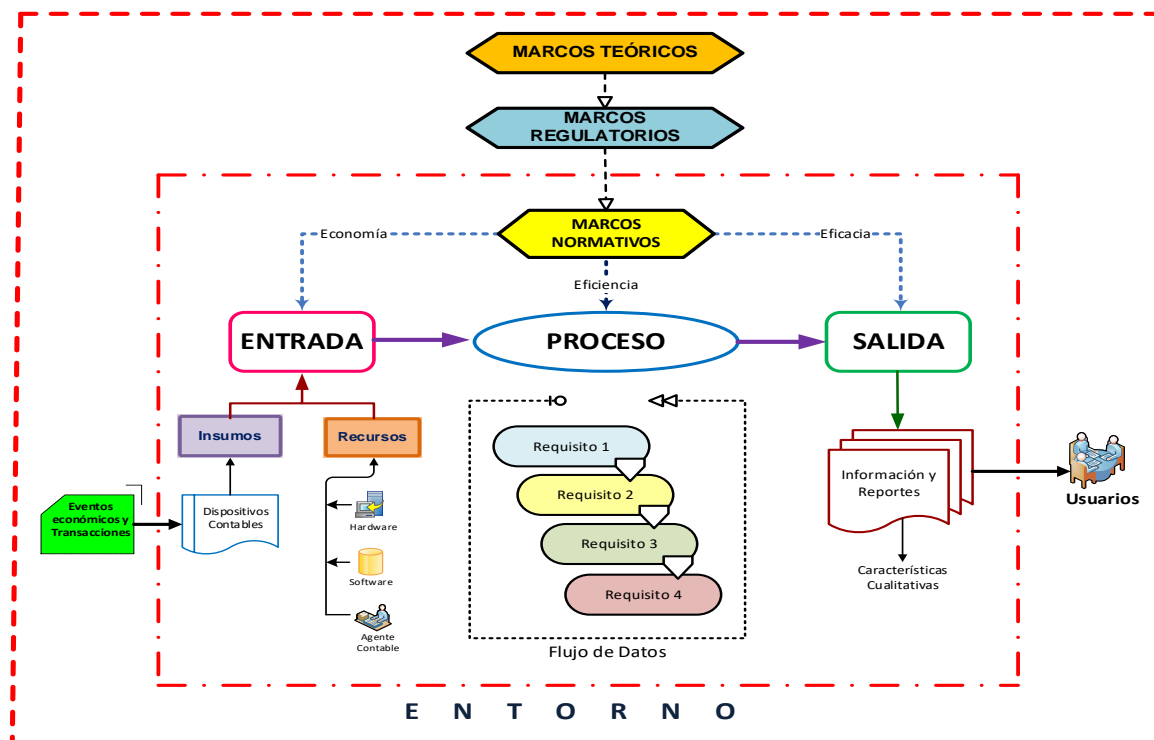
La transformación digital integra tecnologías digitales en servicios y operaciones para mejorar su eficiencia, accesibilidad y agilidad. En el ámbito de la movilidad, esta transformación adopta herramientas tecnológicas como aplicaciones móviles para optimizar la gestión de flotas, rutas e interacción con los usuarios. Este enfoque ha dado lugar a innovaciones como el carsharing, ridesharing y scootersharing, transformando la movilidad urbana hacia modelos más eficientes y sostenibles

Sistémica Contable

La Sistémica Contable es un enfoque tecnológico de la Contabilidad que se interesa por el rol de esta disciplina en la solución de problemas enlazados a sistemas y procesos sociales, dentro de esta perspectiva, propone un patrón de pensamiento técnico cobijado por la Teoría de Sistemas y la Filosofía de la Tecnología, que se cultivan metodológicamente en el modelo de Caja Negra Translúcido.

Figura 2

Modelo Caja Translúcido de la Sistémica Contable



Fuente: Elaboración propia

En forma detallada, entonces, un sistema X se compone de un circuito nuclear compuesto de (i) elementos de entrada, (ii) proceso o mecanismo, y, (iii) una salida. El sistema X yace sobre un suprasistema Y, llamado entorno, el cual se compone de varios niveles. Todo sistema tiene una función determinada por su promotor, quien impone orden al sistema mediante normas, las cuales coadyuvan a mejorar la predictibilidad de los resultados que se pretenden alcanzar. Quien vela por el cumplimiento de los objetivos previstos es el regulador y/o supervisor, el cual también puede emitir normas domésticas o aceptar aquellas emitidas en el exterior.

El enfoque sistémico demanda que un sistema de información importe datos de transacciones y eventos del entorno como Elementos de Entrada, estos se transfieren a distintas fases de transformación o requerimientos denominado Proceso, para finalmente en una última etapa generar una Salida de información (dato procesado), el cual se entrega a los usuarios del sistema para la toma de decisiones respectiva, en un ciclo continuo de retroalimentación. De igual forma, “otro criterio básico del pensamiento sistémico sería la habilidad para focalizar la atención alternativamente en distintos niveles sistémicos. A través del mundo viviente nos encontramos con sistemas dentro de sistemas” (Fritjof, 1996, pág. 56).

Finalmente, la Sistémica Contable se apoya técnicamente en dos taxones para elevar a aplicación el Lavado de Activos:

Sistémica Contable Forense

Esta aplicación tecnológica contable aspira ampliar la concepción artística y técnica de la Contabilidad, puesto que “mientras definamos la contabilidad como un arte, es poco probable que busquemos leyes establecidas científicamente, y, mientras permitamos la posibilidad que la representación dependa de la imaginación en la selección de convenciones, se confundirá error con fraude” (Sterling, 1979). De esta manera, este subsistema responde del tratamiento de la información organizacional a fin de prevenir el fraude, a nivel estratégico.

Sistémica Contable Ambiental

“Las corrientes financieras ilícitas alimentan la corrupción y desvían los productos de la delincuencia hacia actividades económicas legales e ilegales” (ONU, 2023, pág. 45), afectando el orden socioeconómico, bien jurídico protegido por la sociedad en su conjunto. Por tanto, el lavado de activos representa un obstáculo al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16 Paz, justicia e instituciones sólidas de la Agenda 2030 de la ONU, el cual busca promover sociedades pacíficas y justas, así como instituciones responsables y transparentes.

De igual forma, el lavado de activos, al estar relacionado con delitos financieros, corrupción, crimen organizado y evasión fiscal, afecta la gobernanza y la estabilidad financiera de las instituciones ensombreciendo su sostenibilidad en el largo plazo.

En tal sentido, la sistémica contable ambiental, como abanderada de la responsabilidad social empresarial, propende reducir los flujos financieros ilícitos, luchar contra la corrupción y fortalecer la capacidad de las instituciones para prevenir estas actividades condenables.

Lavado de Activos

En la actualidad, esta actividad criminal se ha convertido en un problema transnacional que amerita ser entendida cabalmente para escoger las mejores herramientas para su paliación.

Definición

La definición del lavado o blanqueo de activos proviene de convenciones realizadas en el seno de las Naciones Unidas, tales como:

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas realizado en Viena en 1988, exigió tipificar como delito penal, a:

- Cualquier actividad vinculada a la fabricación o comercialización de drogas, incluida su financiación.
- La conversión o la transferencia de bienes a sabiendas de que tales bienes proceden de alguno de los delitos tipificados, o de un acto de participación en tal delito, con objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tal delito o delitos a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones.
- La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad reales de bienes, o de derechos relativos a tales bienes, a sabiendas de que proceden de alguno o algunos de los delitos tipificados de conformidad con el inciso a) del presente párrafo o de un acto de participación en tal delito o delitos. (ONU, 1988, pág. 3)

En la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional realizada en Palermo en el 2000, por su parte, se exige a cada país miembro:

- La penalización de la participación en un grupo delictivo organizado,
- La penalización del blanqueo del producto del delito, y,
- Medidas para combatir el blanqueo de dinero.

Estas estipulaciones ayudan a definir al Lavado de Activos como aquella conducta criminal tipificada, precedida de ciertos delitos donde se obtuvieron beneficios que fueron convertidos en activos, y que mediante operaciones comerciales y/o financieras lícitas se pretende incorporar al circuito económico de un país. Para ello, recurre a diferentes tipologías.

Tipologías

Supone la “clasificación y descripción de técnicas utilizadas por organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia lícita o ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales” (UAFE, 2022).

Se ha estipulado que existen los siguientes métodos para el lavado de activos:

(i) Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, (ii) Corrupción y soborno, (iii) Participación en grupo delictivo organizado, (iv) Contrabando, (v) Delitos fiscales, (vi) Transporte ilícito de dinero por frontera, (vii) Estafa, (viii) Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, (ix) Delitos ambientales, (x) Uso ilícito de activos virtuales, (xi) Extorsión, (xii) Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, (xiii) Uso ilícito de activos virtuales (GAFILAT, 2023)

Señales de alerta

Son aquellos elementos, hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que evidencian los comportamientos particulares de los clientes o usuarios y las situaciones atípicas que presentan las operaciones o transacciones que requieran mayor análisis por un posible encubrimiento de actividades de lavado de activos o financiación de delitos (UAFE, 2022, pág. 2).

En este orden de ideas, el sistema de control interno debe incorporar estas señales de alerta y equipar una capacidad de respuesta en función a un análisis y evaluación de riesgos regular.

Debida diligencia

Por las connotaciones del lavado de activos se considera a la debida diligencia como:

Un proceso exhaustivo y proactivo para identificar los impactos negativos reales y potenciales de carácter social, ambiental y económico de las decisiones y actividades de una organización a lo largo del ciclo de vida completo de un proyecto o de una actividad de la

organización, con el objetivo de evitar y mitigar dichos impactos negativos” (ISO, 2010, pág. 14).

METODOLOGIA

El presente trabajo constituye un producto de tercer nivel dentro del programa de investigación titulada Sistémica Contable, por tanto, su énfasis es sustancialmente técnico, cobijado por el paradigma de la complejidad donde:

El investigador social empresarial posee una cosmovisión de complejidad sobre los hechos económicos, las actividades económicas, los agentes económicos, las interrelaciones sociales (local, regional, global), sus diferentes dimensiones, formas y manifestaciones, riesgos, disfunciones en que se desarrollan. Y busca maneras o formas creativas e innovadoras de generar conocimiento con una metodología abierta, dialogante entre diferentes campos del saber. (Arroyo, 2020, pág. 66)

Bajo dicha premisa, el derrotero metodológico escogido es de tipo cualitativo, ya que se han indagado, seleccionado y especificado a profundidad los elementos técnicos relevantes que componen el concepto del fenómeno social rotulado reactivamente como Lavado de Activos.

Se desarrolla analíticamente en dos ejes, el primero, a nivel macro, relacionado con el Sistema Internacional de Prevención de Lavado de Activos donde gráficamente se articula su marco normativo, detalla los organismos reguladores, y, clarifica los usuarios atendidos; el segundo, a nivel meso, incumbe al Sistema Nacional de Prevención de Lavado de Activos, donde se hace un recorrido técnico desde su marco normativo referencial, se detallan los partícipes reguladores y supervisores, se categoriza los sujetos obligados, se estipula como elementos de entrada del sistema a las transacciones y al oficial de cumplimiento, se detallan los procesos inherentes a la estructura organizacional, gestión del riesgo y debida diligencia; se transita hacia las salidas o informes del sistema en tres tipos (i) aquellos que entregan los sujetos obligados a la UAFE, (ii) aquellos que entregan los auditores a un supervisor, y, (iii) los informes que entrega la UAFE a instancias judiciales u otras instancias superiores; se especifica las políticas generales de resguardo de la información y se culmina dando directrices acerca de los procesos de capacitación que regularmente deben llevarse a cabo.

Se delibera sintéticamente sobre las descripciones teóricas, normativas y técnicas expuestas para inferir conclusiones sobre la dialéctica manifiesta en la Sistémica Contable

Forense aplicada en la descripción y comprensión sistémica del fenómeno “Lavado de Activos”.

RESULTADOS

El resultado de la investigación, concierne a una propuesta práctica de la Sistémica Contable Forense aplicada a la Prevención de Lavado de Activos, la cual se apoya en un modelo de caja translúcida que adquiere forma gráfica para potenciar su comprensión.

Sistema Internacional de Prevención de Lavado de Activos

En primer lugar, este sistema está constituido por organismos observadores ubicados en el concierto mundial, quienes mostraron su preocupación por el mal uso del sistema internacional de mercado de capitales por parte de grupos delincuenciales, en consecuencia, patrocinaron la conformación de un agregado internacional que, sobre la base de convenios internacionales, vele por la fijación de estándares nacionales respaldados en legislación punitiva que favorezcan la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, en pos de brindar a la sociedad justicia, paz y tranquilidad duraderas.

Figura 3

Sistémica Internacional de Prevención de Lavado de Activos



Fuente: Elaboración propia

Marco Normativo

Le corresponden los convenios internacionales firmados principalmente en el seno de las Naciones Unidas, los cuales han sido fundamentales en la creación de un marco normativo a nivel global que, a su vez, ha empujado la confección de leyes locales para combatir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y otros delitos financieros. Además,

estas convenciones han alumbrado las vías de cooperación y coordinación entre países, optimizando los sistemas de prevención y control mediante revisiones técnicas periódicas e introduciendo principios y recomendaciones que los estados miembros deben implementar para erradicar el lavado de dinero de su territorio.

Entre las convenciones más importantes constan:

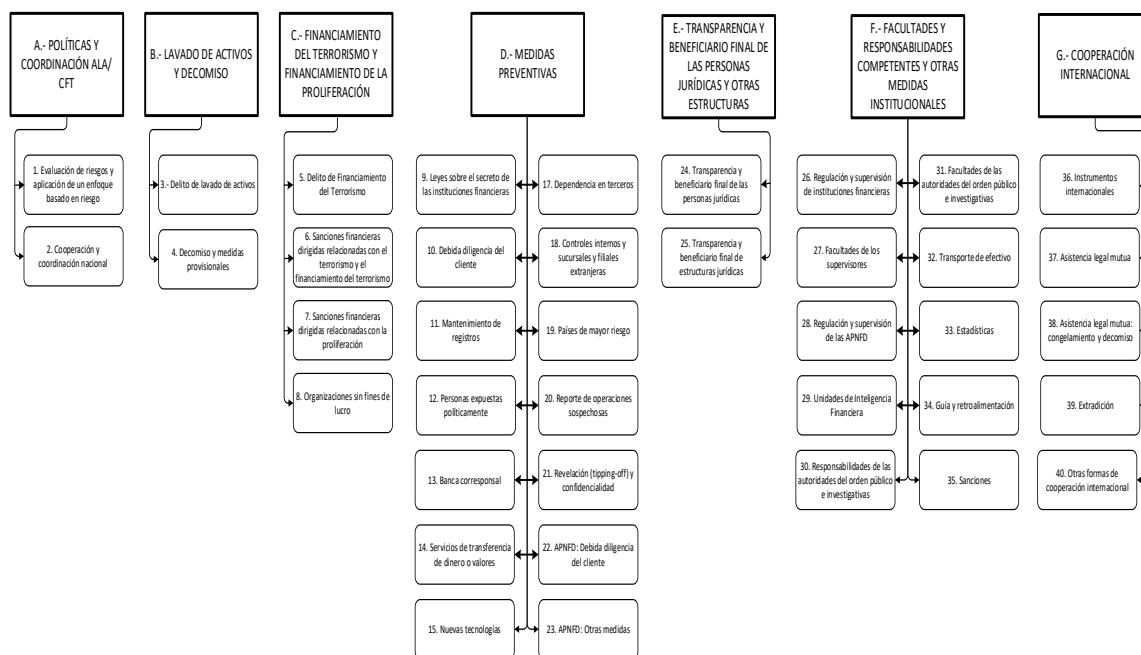
1. Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Convención de Viena, 1988)
2. Convenio del Consejo de Europa sobre el Blanqueo, Rastreo, Embargo y Confiscación de los Productos del Delito (Estrasburgo, 1990)
3. Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (Naciones Unidas, 1999)
4. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo, 2000)
5. Convención Interamericana contra el Terrorismo (OEA, 2002)
6. Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida, 2003)
7. Convenios del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Mundial
8. Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, cuya última versión es de diciembre 2023.

Estos estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva incluyen a (i) Las Recomendaciones del GAFI, en un total de 40, (ii) Notas interpretativas de las recomendaciones del GAFI, y, (iii) Glosario General. También incorpora la metodología de evaluación del cumplimiento técnico de las recomendaciones.

A su vez, las 40 Recomendaciones del GAFI se han organizado en 7 categorías que se estructuran de la siguiente manera:

Figura 4

Estructura de las 40 Recomendaciones del GAFI



Fuente: Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos

Estas recomendaciones surgieron en 1990 exclusivamente en el ámbito de lavado de dinero, su primera revisión fue en el 1996, posteriormente en el 2001 se incluyeron el financiamiento del terrorismo, en el 2003 se procedió a su segunda revisión, siendo aceptadas por más de 180 países. Dichas medidas altamente técnicas se encuentran enfocadas en:

- Identificar los riesgos, y desarrollar políticas y coordinación internas;
- Luchar contra el lavado de activos; financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación;
- Aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados;
- Establecer poderes y responsabilidades (por ejemplo. autoridades investigativas, de orden público y de supervisión) y otras medidas institucionales;
- Mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información de sobre el beneficiario final de las personas y estructuras jurídicas; y
- Facilitar la cooperación internacional. (GAFILAT, 2023, pág. 5)

El GAFILAT dispone de una biblioteca digital donde reposa bibliografía de la materia.

Organismos Observadores

En el contexto de la prevención de lavado de activos, los organismos observadores son entidades que, aunque no tienen una participación directa en la investigación o sanción de casos

de lavado de dinero, representan un marco de cooperación y asistencia técnica en el monitoreo, asesoría, y apoyo financiero para garantizar la transparencia y la eficacia en la lucha contra el blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo. Entre estos constan:

- **FMI:** Integra el monitoreo de normas AML/CFT en sus evaluaciones de los países, realiza evaluaciones mutuas basadas en recomendaciones del GAFI y proporciona asistencia técnica para fortalecer los marcos legales y regulatorios.
- **Banco Mundial:** Apoya a los países a través de la Iniciativa Global contra el Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo, proporcionando asistencia técnica, evaluaciones de riesgo y asegurando la transparencia en proyectos de desarrollo.

Regulador Internacional

Están representados por:

- Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI es un ente intergubernamental encargado de “fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional” (GAFILAT, 2023, pág. 5).
- Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT “es una organización intergubernamental que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay” (GAFILAT, 2023, pág. 5).

Usuarios

En términos amplios, el usuario al cual va dirigido los esfuerzos del Sistema Internacional de Prevención de Lavado de Activos es la sociedad en su conjunto, quien aspira desempeñar sus actividades sociales y económicas en un entorno en paz.

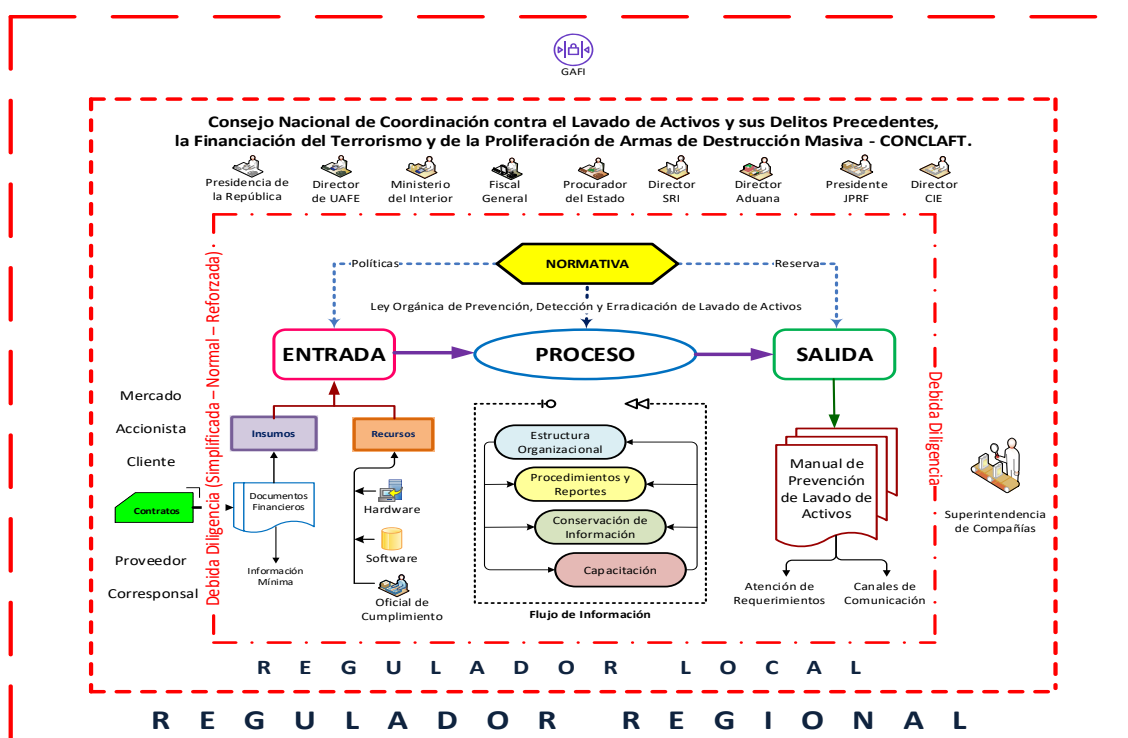
Sistema Nacional de Prevención de Lavado de Activos

Está constituido por una instancia gubernamental interinstitucional que se instala como rectora de la política pública nacional conforme a lineamientos del GAFILAT. Esto incluye el nombramiento de un agente contable como Oficial de Cumplimiento, por parte del Gobierno Corporativo, quien será responsable del nivel de gestión de la debida diligencia relacionada a la identificación, análisis, evaluación, tratamiento y control; y, monitoreo de factores de riesgo,

tales como: clientes y beneficiario final, productos y/o servicios, canales de distribución, y, jurisdicción. Además, fomenta una estructura organizacional capacitada, procedimientos y reportes eficaces, y, lineamientos de conservación de la información, en especial, su confidencialidad; todo lo cual se compilará en un manual de prevención de lavado de activos que incluirá los canales de comunicación hacia el Gobierno Corporativo o los entes reguladores locales y las sanciones administrativas a quienes infrinjan sus disposiciones.

Figura 5

Sistema Nacional de Prevención de Lavado de Activos



Fuente: Elaboración propia

Actualmente el Ecuador se halla en una transición a una nueva ley de lavado de activos, la cual entrará en plena vigencia en el año 2025, lo cual ha demandado una serie de ajustes en el marco normativo doméstico por parte de los reguladores y supervisores de cada área de la economía.

Marco Normativo

El lavado, también llamado, blanqueo de activos “como delito transnacional se incorpora en la normativa ecuatoriana con la “ley de sustancias estupefacientes y psicotrópicas” del 17 de septiembre de 1990, este cuerpo normativo incluye por primera vez los términos blanqueo y lavado de activos” (Fiscalía General del Estado, 2021, pág. 85).

En la actualidad, las normativas relacionadas al lavado de activos aluden a:

1. Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos publicada el 29 de julio del 2024. Por su importancia, entrará en vigencia un año después de su publicación. Entre sus preceptos más importantes se encuentran:
 - a) Definiciones primarias, las cuales se complementan con aquella terminología secundaria emitida por cada regulador o supervisor.
 - b) Junta de Política y Regulación Financiera, rectoría y sus diferentes atribuciones en el marco legal doméstico.
 - c) Consejo Nacional de Coordinación contra el Lavado de Activos y sus Delitos Precedentes, la Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva CONCLAFT, estructuración y funciones.
 - d) Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFE, naturaleza, funciones, atribuciones, reportes, funciones de su director general, seguridad de la información, y, mecanismos de cooperación internacional.
 - e) Sujetos obligados, tipologías y obligaciones. Siendo clasificados por el sector financiero y sector no financiero.
 - f) Programa y metodología para la detección, prevención, mitigación y administración de los riesgos del delito de lavado de activos.
 - g) Debida diligencia, dividida en varios niveles, tales como: normal, reforzada, o, intensificada,
 - h) Reportes a la UAFE, incluye el procedimiento de solicitud de registro, y la definición del Reporte de operaciones sospechosas, Reporte de operaciones sobre el umbral, y, Reporte de no existencia operaciones o transacciones.
 - i) Competencia de entidades de control y supervisión, esto incluye las facultades ostentadas por entes supervisores.
 - j) Metodología, políticas, procesos y control interno de las entidades de control sobre los sujetos obligados, y,
 - k) Infracciones, sanciones y proceso administrativo sancionador.
2. Código Orgánico Integral Penal: Cuerpo normativo de carácter punitivo que:
 - a) Tipificación y penas por lavado de activos
 - b) Incriminación falsa por lavado de activos.
 - c) Omisión de control de lavado de activos.
 - d) Incentivos para denunciar el lavado de activos.

Regulador

En este sistema existen dos categorías de reguladores, siendo estos:

Regulador Funcional: Refiere al Consejo Nacional de Coordinación contra el Lavado de Activos y sus Delitos Precedentes, la Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – CONCLAFT. Este organismo fue creado para el diseño de políticas públicas en el ámbito de la Prevención de Lavado de Activos a nivel nacional.

El CONCLAFT se conforma por funcionarios vinculados a (i) Presidencia de la República, quien lo preside; (ii) Unidad de Análisis Financiero y Económico; (iii) Ministerio del Interior; (iv) Fiscalía General del Estado; (v) Procuraduría General del Estado; (vi) Servicio de Rentas Internas; (vii) Servicio de Aduana del Ecuador; (viii) Junta de Política y Regulación Financiera; y, (ix) Centro de Inteligencia Estratégica.

Supervisor Operativo: Se representa a través de varias instituciones públicas:

- Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFE, que es la entidad técnica que ejecuta las políticas y estrategias nacionales relacionadas a la prevención de lavado de activos. Esto incluye ser depositaria de los informes de la materia que los sujetos obligados deben presentar periódicamente, así como realizar análisis estratégicos;
- Superintendencia de Bancos, incluye a los servicios financieros y tarjetas de crédito;
- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, abarcando cajas, cooperativas de ahorro y crédito, mutualistas, cambio de divisas, entre otros;
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; la cual se ha tomado como puntal de ejemplificación normativa de esta investigación.
- Consejo de la Judicatura;
- Consejo Nacional Electoral;
- Dirección Nacional de Registros Públicos.

Sujetos Obligados

Son personas, naturales o jurídicas, sujetas a control en la materia, siendo clasificados así:

Figura 6

Sujetos Obligados a la Ley de Prevención de Lavado de Activos

SECTOR FINANCIERO	SECTOR NO FINANCIERO
<ol style="list-style-type: none"> 1. Sector financiero: <ol style="list-style-type: none"> a. Público: Bancos y Corporaciones. b. Privado: <ol style="list-style-type: none"> i. Bancos múltiples y especializados. ii. Servicios financieros como casas de cambio, almacén general de depósito, y corporaciones de desarrollo de mercado secundario de hipotecas; y, iii. Administradoras tarjetas de crédito. iv. Empresas de transporte nacional e internacional de dinero. 2. Sector financiero popular y solidario: <ol style="list-style-type: none"> a. Cooperativas de ahorro y crédito. b. Cajas centrales y Cajas de ahorro c. Cajas y bancos comunales. d. Las mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda. e. Administradoras tarjetas de crédito. 3. Entidades del sistema de seguros: <ol style="list-style-type: none"> a. Operaciones de seguros. b. Compañías de reaseguros. c. Intermediarios de reaseguros. d. Asesores productores de seguros. 4. Entidades no financieras que concedan créditos sobre los límites de JPRF. 5. Las entidades que participen del Sistema Nacional de Pagos. 6. Entidades de arrendamiento financiero o leasing financiero. 7. Personas naturales y jurídicas que transfieran dinero, valores o remesas. 8. Empresas de cambio de divisas 9. Bolsas y casas de valores. 10. Administradoras fondos/fideicomisos. 11. Empresas de servicio de factoring 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promoción, inversión e intermediación inmobiliaria; 2. Construcción; 3. Comercialización de vehículos, maquinaria, embarcaciones, naves y aeronaves; así como el blindaje de bienes; 4. Fundaciones y/o organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro; 5. Organizaciones políticas nacionales, reconocidas por el CNE; 6. Comerciantes de metales preciosos o piedras preciosas; 7. Notarios; 8. Registradores de la propiedad; 9. Registradores mercantiles; 10. Abogados y contadores, al realizar transacciones para sus clientes sobre: <ol style="list-style-type: none"> a. Comercio de bienes inmobiliarios; b. Administración del dinero, valores u otros activos del cliente; c. Administración de las cuentas bancarias, de ahorros o valores; d. Organización de contribuciones para la creación, operación o administración de empresas; e. Creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, así como su compra y venta; 11. Proveedores de servicios societarios y fideicomisos al realizar: <ol style="list-style-type: none"> a. Actuación como agente de creación de personas jurídicas; b. Actuación como director, apoderado o socio de una sociedad mercantil. c. Provisión de un domicilio registrado, para una sociedad o estructura jurídica; 12. Actuación como fiduciario

Fuente: Ley de prevención de lavado de activos 29 de julio 2024

Entrada

Se componen de los insumos fungibles y recursos permanentes del sistema de información contable que internan los datos del entorno. Estos se desagregan en:

Transacciones: La transacción es el elemento primordial de la sistémica contable financiera, ya que, es la forma cómo se plasma el intercambio de los procesos económicos, en función de los derechos y obligaciones insertos en los contratos y que modifican los importes de los elementos de los estados financieros. “Por tanto, engloban una gran cantidad de datos, los cuales quedan plasmados en dispositivos que la técnica contable ha denominado documento fuente. Su aceptación en el sistema se amparará en las políticas financieras de la entidad” (Guamán, Jaramillo, & Muquis, 2018, pág. 417).

En relación al Lavado de Activos, dentro de las operaciones relativas a contratos, las políticas contables financieras, propias de cada entidad obligada, aluden i) al término de umbral, es decir, son un concepto estadístico que determina un monto mínimo establecido por cada jurisdicción para ser susceptible de presentar en los informes a entidades locales supervisoras de Lavado de Activos, o por lo menos monitorearlo internamente; y, ii) Prescribe el monto de la operación fijada el contrato

Oficial de Cumplimiento: Constituye el agente contable especializado en la materia de Lavado de Activos, es el responsable de gestionar el sistema de información contable en esta área, en pro de mantener un sistema de control interno que mitigue riesgos y maximice la operatividad de la empresa.

Usualmente las jurisdicciones, para calificar a alguien como Oficial de Cumplimiento, exigen, como mínimo, que sea una persona (i) con experiencia sólida en el ámbito de Lavado de Activos, y/o, (ii) un profesional del área de conocimiento de Economía, Administración, Contabilidad, Finanzas, Derecho y otras disciplinas afines. Excepcionalmente, el propio sujeto obligado, como persona natural, puede ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento.

Sus funciones incluyen ser el responsable de (i) elaborar el manual de lavado de activos bajo enfoque de riesgo y vigilar su cumplimiento, (ii) enviar los reportes e información requerida por la UAFE, (iii) Capacitar personal, y, (iv) Informar al Gobierno Corporativo los avances en la implementación de controles en la materia.

Proceso

Consiste en los mecanismos del sistema nacional de prevención de lavado de activos conducentes a tratar los hechos e información de esta materia, lo cual incluye:

Estructura Organizacional: Incumbe todas las funciones descritas para el Gobierno Corporativo que se encuentran en la normativa vigente tanto para (i) oficial de cumplimiento, (ii) junta general de accionistas o directorio, (iii) representante legal, (iv) auditor externo y

comisario, las cuales deben estar acorde a las actividades que efectivamente realiza la compañía. Concomitantemente debe constar los roles y responsabilidades de las diferentes áreas y/o empleados respecto a la prevención de lavado de activos.

Gestión del Riesgo: el cual “implica la aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas a las actividades de comunicación y consulta, establecimiento del contexto y evaluación, tratamiento, seguimiento, revisión, registro e informe del riesgo, definido como el efecto de la incertidumbre sobre los objetivos” (ISO, 2018, pág. 16). Dicho trabajo se plasma en la matriz de riesgo, que es una herramienta gráfica que ayuda a las organizaciones a enfocar sus recursos y esfuerzos, y, que se organiza en una hoja de cálculo que facilita:

- La identificación de riesgo que consiste en reconocer los riesgos inherentes al negocio que podrían afectar el cumplimiento de objetivos empresariales.
- La valuación de los riesgos que reside en su cuantificación en función a dos factores: Probabilidad (o frecuencia) de que el riesgo se concrete, e, Impacto (o severidad) que tendría si llegara a materializarse. A estos factores se le asigna una escala calificada, pudiendo ser, por ejemplo, alto 5, medio 3, bajo 1, obteniendo así una matriz de 3x3 donde su menor importe es 1 (1x1) y el máximo 9 (3x3). Se priorizan las actividades sobre riesgos altos medios, es decir, aquellos cuya calificación sea 6 o más.
- El monitoreo: Es una medida de control que vigila la economía, eficiencia, y eficacia de las actividades de la gestión de riesgos de lavado de activos.
- La administración: Se vincula a un continuum donde se analizan los planes de acción implementados y la asignación o reasignación de recursos.
- La mitigación: Consiste en establecer medidas, correctivas o preventivas, a fin de que el riesgo se mantenga en niveles aceptables.

Debida Diligencia: “Es el proceso mediante el cual el sujeto obligado adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de las transacciones” (Asamblea Nacional, 2024, pág. 5).

Esta definición nos conduce necesariamente a los procedimientos de:

- **Conozca a su cliente:** Busca mediante el diligenciamiento de un formulario identificar a clientes, ocasionales o permanentes, de tal forma de concebir un perfil económico que persistentemente se contrastará con la actividad comercial real con el sujeto obligado. Implica cuantificar patrimonio, fuentes de ingresos, capacidad de pago, coherencia de declaraciones

tributarias, entre otros. Además, se requerirá datos del nombre o razón social, ubicación, registro único de contribuyentes, lugar de trabajo y remuneración, correo personal y laboral, datos del cónyuge, entre otros. Aquí suelen encontrarse dos circunstancias que ameritan profundizar la diligencia: (i) identificación plena del beneficiario final, en caso de no serlo directamente el cliente con quien se trata, y, (ii) que el cliente sea un personaje expuesto políticamente. En ambos casos, se exigirá un mayor grado de detalle de la información solicitada. Incluso en casos extremos, se podría llegar a abstener la transacción o suspender la relación con el cliente, en virtud del análisis de las evidencias y con la aprobación de las instancias organizacionales respectivas.

- **Conozca a su empleado:** Establece la documentación mínima a presentar por parte de un empleado al aceptarse su ingreso a la empresa, que prácticamente es la misma ya señalada para el cliente. Este procedimiento se realiza a toda la estructura organizacional relacionada con el tema de lavado de activos.
- **Conozca a su socio/accionista:** Es el mismo procedimiento para el empleado, empero, si el socio/accionista es una persona jurídica, y, su grado de participación es mayor al 25% se deberá llegar hasta la persona natural en la estructura de propiedad.
- **Conozca a su mercado:** Propende una identificación particular de los riesgos específicos de cada segmento del mercado objetivo del sujeto obligado.
- **Conozca a su corresponsal:** Refiere a un tipo especial de relación de agenciamiento, conexo a transferencias de dinero, encomiendas o giros postales, donde se enfatizará el control sobre permisos de funcionamiento y portafolio de servicios.

Salida

Incumbe a los informes electrónicos a entregar por los sujetos obligados a la UAFE, o de esta institución a usuarios de mayor jerarquía, los cuales se detallan a continuación:

- **Reporte de operaciones sospechosas:** Advierte sobre los movimientos económicos, realizados por personas naturales o jurídicas, que no guarden correspondencia con el perfil económico y financiero que estas han mantenido con el sujeto obligado y que no puedan sustentarse adecuadamente, en consecuencia, pretende identificar el mal uso de negocios legítimos, defraudación tributaria, uso de empresas fantasmas, pitufo, testaferrismo, corrupción y encubrimiento tras estructuras comerciales.

- Reporte de operaciones sobre el umbral: Indica los movimientos contractuales cuyo beneficiario supera el umbral mensual, que en el caso ecuatoriano se estableció en \$10.000 (diez mil dólares), sea en forma de operación o transacciones.
- Registro de no existencia de reportes: Se debe reportar mensualmente la inexistencia de operaciones sospechosas o de operaciones en el umbral.

La normativa local, como por ejemplo en el sector societario, exige adicionalmente una auditoría en prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos APLAFTOD, el cual no es complementario a los estados financieros auditados anuales. Las fases de auditoría, a nivel operativo, son:

- Planificación: La auditoría en APLAFTOD deberá contener un cronograma de trabajo, un listado de temas a evaluar, los recursos de auditoría a utilizar, y, seguimiento a acciones recomendadas para el tratamiento del riesgo.
- Ejecución: Se encaminará a verificar las políticas de (i) debida diligencia del cliente – empleados - proveedores, (ii) implementación de la metodología en base a riesgos, (iii) remisión de reportes a la UAFE, (iv) estructura interna del sujeto obligado, (v) capacitación y difusión, (vi) infraestructura tecnológica, (vii) conservación de la información, y, (viii) existencia y eficacia de un manual de prevención de lavado de activos que contenga los puntos anteriores.
- Comunicación: Se informará los hallazgos, acciones correctivas y recomendaciones; y el seguimiento a las mejoras propuestas en auditorías anteriores.

Por su parte, la UAFE entrega a instancias judiciales, tributarias o de orden superior:

- Resumen Ejecutivo: Documento que resume las actividades económicas de diferentes fuentes, los cuales sirven como base para la inferencia de conductas tales como: enriquecimiento privado no justificado, asociación ilícita, usura, concusión, tráfico de influencias, tentativa de lavado de activos, estafa, delincuencia organizada, enriquecimiento ilícito, defraudación tributaria, peculado, tráfico ilícito de sustancias catalogadas y sujetas a fiscalización, entre otros.
- Análisis estratégico: Consiste en (i) resúmenes de agregados entregados como mecanismos de rendición de cuentas a la sociedad, los cuales pueden embeber procesos de capacitación, asistencias técnicas a segmentos específicos o estadísticas sobre la cantidad de procesos de investigación y sentenciamiento a personas, y, (ii) diagnósticos locales de avances en la materia conforme a estándares internacionales, tales como los Resultados del Informe de

Evaluación Mutua enfocados a mejorar la estrategia nacional, o, como los informes acerca de cooperación con entidades reguladoras internacionales.

Además, se establecerán políticas con respecto al resguardo de la documentación proporcionada al Oficial de Cumplimiento, esto conlleva a preocuparse de:

- Conservación de información y archivos: Se asigna un espacio físico adecuado con las debidas seguridades para evitar el acceso no autorizado y/o la fuga de documentación cuyo contenido es de alta sensibilidad.
- Reserva y confidencialidad de la información: Esto va de la mano de establecer los niveles de distribución de información, así como la obligatoriedad de no divulgar información por el personal inmerso en la prevención de lavado de activos. También incluye el buen uso que se debe dar a sistemas de información de lavado de activos tales como el SISLAFT o listas referenciales de personas con antecedentes internacionales en esta actividad criminal.

Finalmente, la capacitación es un blindaje conductual para el recurso humano ante el avance del fenómeno del lavado de activos, por consiguiente, se deberá elaborar coordinadamente (i) Cronograma de capacitación, y, (ii) Listado de temas priorizados por área del negocio.

CONCLUSIONES

La Sistémica Contable, como emprendimiento intelectual tecnológico contable, propende explicar la realidad contable aprovechando la potencia del arsenal conceptual de la Teoría General de los Sistemas y la Filosofía de la Tecnología, subyacentes en el materialismo científico, y no solo describirla para efectos técnicos.

La Sistémica Contable Forense es un segmento tecnológico de la Contabilidad, por tanto, canaliza la información organizacional con el fin de incorporar reportes que viabilicen soluciones a problemas de naturaleza empresarial, pero que dispone de efectos e impactos sociales e incluso ambientales.

La predominancia de las directrices normativas es connatural en un producto de tercer nivel en este programa de investigación, puesto que, articula el carácter cibernético de los sistemas y resalta sus aspectos teleológicos.

El Oficial de Cumplimiento desempeña un rol sumamente activo en el sistema nacional de prevención de lavado de activos, puesto que, es el responsable de su gestión en todos los

ámbitos, siendo sujeto incluso a sanciones penales en caso de incumplir sus responsabilidades con juicio profesional pertinente.

BIBLIOGRAFÍA.

- Arroyo, A. (2020). Metodología de la investigación en las ciencias empresariales. UNSAAC.
- Asamblea Nacional. (2024). Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la financiación de otros delitos. Asamblea Nacional.
- Fiscalía General del Estado. (2021). Manual de Lavado de Activos: Un acercamiento al delito y parámetros metodológicos de investigación. Fiscalía General del Estado.
- Fritjof, C. (1996). La trama de la vida. Editorial Anagrama.
- GAFILAT. (2023). Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. GAFILAT.
- GAFILAT. (2023). Informe de Tipologías Regionales de LA/FT 2021-2022. GAFILAT.
- Guamán, M., Jaramillo, C., & Muquis, L. (2018). Sistema de información contable, una visión heterodoxa y sistémica en base al modelo de caja negra. En REDIPE, Apropriación, generación y uso edificador del conocimiento (págs. 413-426). REDIPE.
- ISO. (2010). ISO 26000:2010 Guía de responsabilidad social. ISO.
- ISO. (2018). UNE-ISO 31000. AENOR Internacional .
- Mattessich, R. (2002). Contabilidad y Métodos Analíticos. La Ley SA.
- ONU. (1988). Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópic. ONU.
- ONU. (2023). Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. ONU.
- Sterling, R. (1979). Toward a Science of Accounting. Scholars Book Co.
- UAFE. (2022). Guía de buenas prácticas para el envío del reporte de operaciones sospechosas. UAFE.